



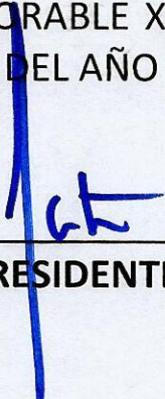
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
DICTAMEN NÚMERO 124

EN LO GENERAL SÍ SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE ENSENADA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

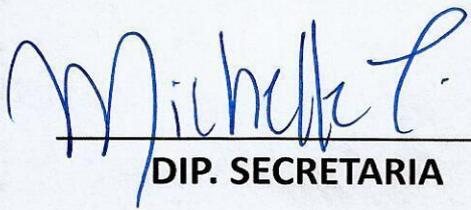
VOTOS A FAVOR: 22 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 124 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR EL DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ.

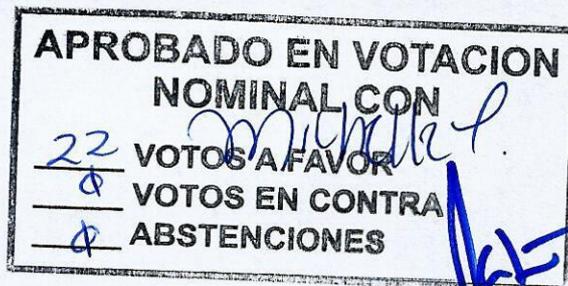
DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DIP. PRESIDENTE



DIP. SECRETARIA



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 124

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 23 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/600/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 30 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 22 de mayo de 2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de



fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/022/2025, el cual fue notificado en fecha 16 de enero de 2025 la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 13 de febrero de 2025, a través del oficio INMUJERE/052/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 20 de febrero de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/187/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al **Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada**, por el ejercicio fiscal del 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C. Diana Margarita Briseño Robles, en su carácter de Directora de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 7 de marzo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis



de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 28 de marzo de 2025, a través del oficio INMUJER/122B/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 2 de abril de 2025 se notificó a través del oficio número TIT/351/2025 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C. Diana Margarita Briseño Robles, en su carácter de Directora de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 10 de abril de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 30 de mayo de 2025 por medio del diverso oficio número TIT/668/2025, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los



parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungieron como Directoras de la Entidad Fiscalizada las CC. Luz María Vázquez Galindo y María de Lourdes Ostos Aquiles, por los periodos del 1 de enero de 2023 al 6 de agosto de 2023 y del 7 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023, respectivamente.



SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 30 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/022/2025 en fecha 16 de enero de 2025, de los cuales se determinaron 13 resultados con observaciones, para quedar 1 Promoción de Responsabilidades Administrativa Sancionatoria, así como 12 Recomendaciones, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 5 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 14 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-167-DAEN-21.1	Recomendación
RECURRENTE:	SI

De los Honorarios Asimilables a Salarios revisados por \$578,742, que corresponden a 5 Prestadores de Servicios que fueron contratados durante el ejercicio fiscal 2023, se realizó minucioso análisis jurídico a los contratos privados de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios celebrados para realizar Actividades de Coordinadora de Psicología, Auxiliar de Administración-Contabilidad, Coordinadora Social, Coordinador de Área Administrativa, Coordinadora de Atención Social, observándose que estos corresponden a puestos de confianza, toda vez que los referidos contratos tienen las características de



contratos individuales de trabajo, por lo que no cumplen con la Normatividad Legal aplicable relativa a los Honorarios Asimilables a Salarios, toda vez que en su Cláusula Segunda establecen las funciones a desempeñar como inherentes a los puestos establecidos en la Estructura Organizacional y Reglamento de la Entidad, de los cuales se presume relación de trabajo conforme al artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que podría ocasionar posteriores conflictos legales, por no cumplir con las prestaciones laborales que por ley le corresponden a cada empleado.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que los contratos de Honorarios Asimilables a Salarios, con prestadores de servicios que se celebren, cumplan con el objeto, actividades y fundamentación legal, a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-167-DAEN-25	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la revisión efectuada a Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2023 a las nóminas de la catorcena 1 a la 26, la Entidad efectuó erogaciones por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios y Compensaciones por \$814,907, de las cuales se verificó que fueron expedidos los Comprobantes Fiscales (CFDI) debidamente timbrados en tiempo y forma ante el Servicio de Administración Tributaria por \$486,729, observándose que por el importe de \$328,178 no se proporcionaron los Comprobantes Fiscales (CFDI) debidamente timbrados.

Incumpliendo con los artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2023.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, que le permitan cumplir con la expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-167-DAEN-25.1	Recomendación
RECURRENTE:	NO



De la revisión en el ejercicio fiscal 2023 a las retenciones registradas contablemente se determinó lo siguiente:

- a) De las retenciones efectuadas del ejercicio fiscal 2023 del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios por \$103,428 la Entidad realizó el entero de forma extemporánea de los meses de enero a julio por \$71,821, observándose que se generaron los pagos de actualización por \$117 y recargos por \$1,191 y por el período comprendido de agosto a diciembre de 2023 por \$30,918, fueron pagados en el ejercicio 2024, generando actualización por \$347 y recargos por \$1,578, incumpliendo con el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.
- b) Durante el ejercicio realizó el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios de los meses de octubre a diciembre de 2021 por \$33,183 y por los meses de enero a diciembre 2022 por \$139,289 de forma extemporánea, observándose que se generaron los pagos de actualización por \$7,878 y recargos por \$22,361, incumpliendo con el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, para que se efectúen los pagos de impuestos correspondientes en los plazos establecidos, a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-167-DAEN-33	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la revisión efectuada a Materiales y Suministros por \$37,115 y Servicios Generales por \$62,503 fueron verificadas las facturas que amparan las adquisiciones mediante validación ante el Servicio de Administración Tributaria y con la certificación de los Comprobantes Fiscales (CFDI) mediante el sistema de Internet, observándose lo siguiente:



- a) De Materiales y Suministros correspondientes al Instituto Municipal de la Mujer para el Estado de Baja California por \$9,245 por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina y gastos por alimentación de personal por \$14,366 y Servicios Generales por \$8,104 por concepto de arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, no se localizaron los Comprobantes Fiscales (CFDI).
- b) Asimismo, en adquisiciones realizadas por \$9,895 de Materiales y Suministros por concepto de carpa plana y uniformes, así como \$16,008 en Servicios Generales por arrendamiento de carpas, impresión de logotipos a playeras y servicios por elaboración de reconocimientos, no existe evidencia de la recepción de los insumos, materiales, suministros ni se identifica el destino de dichas adquisiciones en los diferentes eventos de la Entidad.

Por todo lo anterior, se incumple con el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental con relación al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica" y artículos 29, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, que le permitan cumplir con la expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-167-DAEN-41.1	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad realizó modificación a su Presupuesto de Egresos, consistentes en ampliación por \$34,810 y transferencias por \$150,300, como a continuación se detallan:

- a) Primera modificación presupuestal consistente en transferencias por \$34,810 derivado del pago del subsidio pendiente del mes de agosto del 2022 de la Paramunicipal, aprobada por su órgano de gobierno con fecha 24 de abril de 2023, observándose que no se proporcionó evidencia de aprobación del Cabildo Municipal.



b) Segunda modificación presupuestal consistente en transferencias entre partidas, en creación de cuatro partidas por \$52,800 con la finalidad de darle suficiencia presupuestal, así como aumento y disminución entre partidas por \$97,500 y \$150,300 respectivamente para el cierre del ejercicio fiscal 2023, misma que se encuentra aprobada por su Órgano de Gobierno con fecha 17 de agosto de 2023, observándose que no se proporcionó evidencia de aprobación del Cabildo Municipal

Incumpléndose con los artículos 50 Fracción IV, 53, 55 y 58 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones para que en caso de existir modificaciones a su Presupuesto de Egresos, las modificaciones presupuestales, así como las autorizaciones de las mismas se efectúen atendiendo los plazos establecidos, a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-167-DAEN-46	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La entidad contó con una plantilla autorizada de 7 plazas de las cuales ejerció al inicio del ejercicio 4 plazas y al cierre al 31 de diciembre de 2023 con 3 plazas, las cuales corresponden a 3 mujeres y un hombre que representan el 75% y 25% respectivamente, observándose que no se localizaron lineamientos que aseguren la equidad de género en la contratación del personal.

Incumpliendo con el artículo 40 fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar Lineamientos que aseguren la igualdad de género en la contratación de personal, a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.



NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-167-DAEN-47	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

La entidad durante el ejercicio fiscal 2023, contó con un Presupuesto Aprobado en Servicios Personales por \$1'189,494 que al comparar con el Presupuesto Autorizado del ejercicio fiscal 2022 por \$1'001,300 más la tasa de inflación del 7.7% por \$77,100 más la tasa de inflación del PIB del 3% por \$32,353, da un total de \$1'110,753 presentando incremento por \$78,741 que representa el 7.09%.

Asimismo, en la segunda modificación al Presupuesto de Egresos en el Capítulo de Servicios Personales creó la partida número 13401 "Compensaciones" por un importe de \$31,200.

Incumpliendo con los artículos 10 fracción I, artículo 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior se incumple con el artículo 13 fracción XXII del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer para el Municipio de Ensenada, Baja California, el cual establece como facultades y obligaciones del Director, las demás que fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-167-DAEN-54.1	Recomendación
RECURRENTE:	SI

El Presupuesto Programático de la entidad se compone de Programa Único, ningún subprograma y 15 metas, las cuales fueron verificadas en cumplimiento de lo presupuestado, se localizaron dos metas logradas y 13 metas desfasadas con lo realizado observándose lo siguiente:

- a) 4 metas no logradas de su proyección anual mayor del 50%, Metas 4, 6 y 12 relativas a atención, pláticas y capacitación sobre la diversidad sexogenérica y Meta 8 relativa a Sumar a comercios y empresas a la estrategia puntos naranja.
- b) 6 metas que sobrepasaron su proyección anual en menos del 50%, Metas 1, 2 y 3 relativas a Atención Social, Psicológica y Jurídica, Meta 6 Pláticas y Talleres a la Comunidad en



General, Meta 9 Proponer Modificación Integral de INMUJERE y Meta 10 Gestionar Convenios con Organismos Públicos y Privados.

- c) 3 metas que sobrepasaron su proyección anual en más del 50%, Meta 7 relativa a la Conformación de Comités, Meta 13 Realizar Eventos y Meta 15 Elaboración y Presentación de Anteproyecto 2023.

Por lo anterior, se observa que la entidad debió realizar modificación programática a su Programa Operativo Anual (POA).

Incumpliendo con los artículos 53 en relación con el 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, para realizar las adecuaciones a las metas establecidas en su Programa Operativo Anual, a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

Table with 2 columns: Field (NÚM. DEL RESULTADO, NÚM. PROCEDIMIENTO, RECURRENTE) and Value (19, E-23-167-DAEN-54.2, SI). Recommendation: Recomendación.

Handwritten signature

Se seleccionó muestra del cuarto trimestre sobre la documentación soporte del Componente 1 "Brindar atención integral a las mujeres en situación de violencia y empoderamiento" y meta 2 del programa Atención Psicológica, orientación y canalización, se observa que la proyección de 100 acciones sobre 152 realizadas sin justificación sobre lo excedido, asimismo, se verificaron 75 acciones realizadas de 14 días de octubre a diciembre de 2023, que corresponden a 59 beneficiarios de los cuales solo 28 están documentados con Estudio Social y copia de identificación oficial con fotografía (INE) y en algunos casos con número de folio, no se localizó documentación de 28 beneficiarios.

Incumpliendo con los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Handwritten signature

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, para que la entidad efectúe las medidas administrativas para que cuente con la evidencia documental de las metas realizadas,

Handwritten signature



así como de realizar las adecuaciones a las metas establecidas en su Programa Operativo Anual, a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-167-DAEN-71	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2023 en Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, saldo por Subsidios por \$172,979 a cargo del Municipio de Ensenada de ejercicios anteriores mayores a un año, observándose que no se han concluido con las gestiones de recuperación al mes de septiembre de 2024.

De la revisión efectuada a Deudores Diversos por Cobrar por \$6,299, que se integran por \$1,544 que corresponden a ejercicios anteriores, fueron autorizados por su Junta de Gobierno para su cancelación el 20 de octubre de 2022, de los cuales no se ha efectuado la afectación contable para su cancelación, así mismo presenta saldo de Gastos a Comprobar por \$2,500 y Funcionarios y Empleados por \$2,250, observándose que no han sido recuperados al mes de septiembre de 2024.

Incumpléndose con el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental con relación al Postulado Básico de Contabilidad denominado "Revelación Suficiente".

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, para que la entidad realice las medidas administrativas para la recuperación, cancelación y/o depuración de los saldos mayores a un año, a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 28	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-167-DAEN-99.1	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Con relación a adeudos registrados al 31 de diciembre de 2023 de Retenciones y Contribuciones por Pagar por Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios y Honorarios



Asimilables a Salarios de ejercicios anteriores por \$5,299, se observa que no se ha efectuado el entero correspondiente al mes de septiembre de 2024.

Incumpliendo con los artículos 96 y 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 6 y 17-A del Código Fiscal de la Federación.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, para que la entidad efectúe los pagos de retenciones de Impuestos en los plazos establecidos, a efecto de cumplir con las disposiciones fiscales.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-167-DAEN-99.2	Recomendación
RECURRENTE:	NO

[Handwritten signature]

En relación a las Cuentas por Pagar a Corto Plazo con antigüedad mayor a un año por \$32,066, se verificó que no se realizaron pagos en el ejercicio fiscal 2024, observando que en la 5ta. Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 20 de octubre de 2022, fue aprobada la cancelación de saldos por \$28,028, de los cuales no se ha efectuado la afectación contable.

Incumpliendo con el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica".

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, para que la entidad efectúe las medidas administrativas, para que de los saldos aprobados para su cancelación se efectúen las afectaciones contables aplicables, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-167-DAEN-102	Recomendación
RECURRENTE:	NO

[Handwritten signature]

La entidad realizó adquisiciones de bienes y servicios con proveedores locales, observándose que no cuenta con un padrón de proveedores que esté debidamente autorizado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en el Portal de Internet de que se trate.

[Handwritten signature]



Incumpliendo con los artículos 19 BIS 2 y 19 BIS 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones para que la entidad efectúe las medidas administrativas, para contar con un Padrón de Proveedores debidamente autorizado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en el Portal de Internet de que se trate.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 08 de julio de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta,



procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

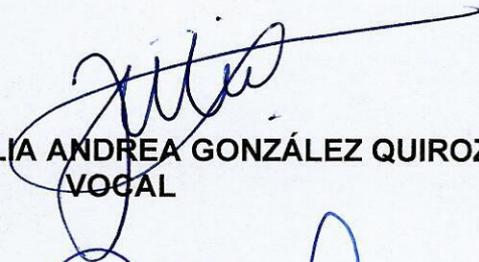
D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

María Yolanda Gaona Medina
DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL



DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL



DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL



DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No.124 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.